



# Resolución Ministerial

Lima, 04 de JULIO del 2020



V. BOCANGEL



R. ESPINO



V. ZAMORA

Visto, el Expediente N° 20-049132-002, que contiene el Informe N° 397-2020-OGPPM-OP/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorandos N°s 646, 647 y 649-2020-DG-CENARES/MINSA y las Notas Informativas N°s 039, 048 y 054-2020-EPP-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y la Nota Informativa N° 434-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y EsSalud a través de resolución del titular de la entidad. Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico del Ministerio de Salud y EsSalud, según corresponda, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento así como con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el numeral 32.2 del precitado artículo dispone que el Ministerio de Salud y EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la presente disposición.



N. Zerpa



L. CUEVA



L. RAÑEZ



V. BOCANGEL

Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;



R. ESPINO

Que, conforme lo previsto en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control. El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en la presente disposición. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;



V. ZAMORA

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;



L. CUEVA

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;



L. HANEZ

Que, el Acuerdo entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Salud, y la Organización Panamericana de la Salud para la participación del Gobierno del Perú en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos en Salud Pública, fue suscrito el 30 de setiembre de 2002, y tiene una duración indefinida de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Décima;



N. Zerpa

Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú para la Adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, fue suscrito el 16 de enero de 2012 y se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Octava sobre la Vigencia del Convenio y el documento de referencia LEG/L/38/20, emitido por el citado organismo internacional;

Que, a través de los Memorandos N°s 646, 647 y 649-2020-DG-CENARES/MINSA y las Notas Informativas N°s 039, 048 y 054-2020-EPP-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de productos farmacéuticos y vacunas, para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



# Resolución Ministerial

Lima, 04 de JULIO del 2020



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 397-2020-OGPPM-OP/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 271 275 809,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de productos farmacéuticos y vacunas, necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 271 275 809,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de productos farmacéuticos y vacunas para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, coordina con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de la adquisición efectuada con los recursos señalados en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Acuerdo y Convenio suscritos con dicho organismo internacional.

## Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, remite información trimestral, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, respecto de los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

## Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

## Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



L. NARIZ



N. Zerpa

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS)

PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD EJECUTORA 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD - CENARES

(En Soles)

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
Lamivudina 50 mg/5ml solución 240 ml	UNIDAD	5,000 S/.	79,698.00
Bedaquilinea 100 mg tableta	UNIDAD	45,120 S/.	341,342.00
Cicloserina 250 mg tableta	UNIDAD	2,298,700 S/.	2,388,094.00
Etonamida 250 mg tableta	UNIDAD	1,500,000 S/.	645,884.00
		<b>S/.</b>	<b>3,455,018.00</b>
Vacuna Rotavirus	DOSIS	1,140,000 S/.	25,960,991.00
Vacuna Fiebre Amarilla	DOSIS	500,000 S/.	2,846,093.00
		<b>S/.</b>	<b>28,807,084.00</b>
BCG (01 ml dosis) (10 dosis)	DOSIS	730,000 S/.	792,351.00
Hepatitis B Recomb. Pediátrica (1 dosis)	DOSIS	200,000 S/.	499,666.00
DPT-Hep B Hib (Pentavalente) Líquida (1 dosis)	DOSIS	1,200,000 S/.	5,685,300.00
Rotavirus líquida (Esquema Inmunización = 2 dosis) (1 dosis)	DOSIS	350,000 S/.	10,689,657.00
Neumococo Conjug. Pediátrica 13 valente (1 dosis)	DOSIS	2,000,000 S/.	120,757,875.00
Polio Inactivada (IPV) (1 dosis)	DOSIS	1,000,000 S/.	25,843,125.00
Polio Oral BIVALENTE (bOPV) (10/20 dosis)	DOSIS	1,300,000 S/.	1,040,257.00
DT (Pediátrica) (10 dosis)	DOSIS	5,000 S/.	3,759.00
Hemoinfluenza tipo B (Hib) liofilizada (1 dosis)	DOSIS	8,000 S/.	80,819.00
Influenza Estac (HN) TRIVALENTE Ped (6-35meses) (20 dosis)	DOSIS	2,189,725 S/.	13,632,886.00
SRP (Cepa Leningrado- Zagreb de Parotiditis) (1dosis)	DOSIS	1,000,000 S/.	12,921,563.00
Fiebre Amarilla (10 dosis)	DOSIS	2,500,000 S/.	16,798,032.00
DPT (10 dosis)	DOSIS	1,100,000 S/.	6,105,697.00
Varicela (Cepa MAV/06) (1 dosis)	DOSIS	200,000 S/.	14,895,038.00
Hepatitis B Recomb. Adulto (1 dosis)	DOSIS	2,658,000 S/.	9,244,564.00
DT (Adulto- Td) (10 dosis)	DOSIS	50,000 S/.	23,118.00
		<b>S/.</b>	<b>239,013,707.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>S/.</b>
			<b>271,275,809.00</b>





**ANEXO N° 2**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**  
**(OPS/OMS)**  
**PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD**

**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD  
**UNIDAD EJECUTORA** : 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS  
**FUENTE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5 GASTO CORRIENTE  
**GENERICA DE GASTO** : 2.4 Donaciones y Transferencias

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO	TOTAL
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	5000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	2.4.	S/. 229,746,025.00
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	3033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	5000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	2.4.	S/. 23,118.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	5000395 ACTIVIDAD REGULAR DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 05 (CINCO) AÑOS	2.4.	S/. 9,244,564.00
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA	5000017 APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	2.4.	S/. 26,807,084.00
0016 TBC-VIH/SIDA	3000672 PERSONA QUE ACCEDE AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	5005161 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS Y SUS COMPLICACIONES	2.4.	S/. 3,033,978.00
0016 TBC-VIH/SIDA	3043969 PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS Y RECIBEN ATENCION INTEGRAL	5000078 BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE VIH QUE ACUDEN A LOS SERVICIOS	2.4.	S/. 79,698.00
0016 TBC-VIH/SIDA	3043972 PERSONA QUE ACCEDE AL EESS Y RECIBE TRATAMIENTO OPORTUNO PARA TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE DROGO RESISTENTE (XDR)	5000082 BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO A PERSONAS QUE ACCEDEN AL EESS Y RECIBE TRATAMIENTO PARA TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE DROGO RESISTENTE (XDR)	2.4.	S/. 341,342.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 271,275,809.00</b>



